

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00341-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 07 de julio de 2022, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda, siendo esto motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO formulado por

GIOVANY AFANADOR QUINTANA contra FREDY ALBERTO DE LUQUE HERNANDEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de la

presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como guiera que

los mismos no fueron presentados.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor en el

Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1

RBP//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

Bucaramanga - Santander

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 123 del 02 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb032826a6ab3fe4a75dd265182cfce20661301ac55633524b656258ba6e1a4f

Documento generado en 01/08/2022 02:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica